



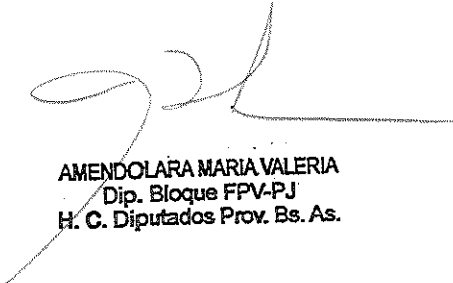
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación avance en el debate y aprobación de una nueva legislación sobre protección y cambio de categoría jurídica de los animales domésticos o domesticados, en vistas a los múltiples proyectos que en la actualidad se hallan bajo estudio y tratamiento parlamentario.



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Resulta imprescindible realizar una revisión integral de nuestro sistema jurídico en relación a los animales. El Código Civil y Comercial de la Nación contempla a éstos dentro de la caracterización jurídica de las “cosas”.

Por su parte, la Ley nacional 14.346 del año 1954 erige el marco de protección de todos los animales, estableciendo penas para las personas que los maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad. No obstante ello, se afinca sobre la caracterización general cuya base se halla en el Código Civil y Comercial de la Nación.

De esta forma, la legislación citada se consolida sobre la cosmovisión contenida en nuestro constitucionalismo, forjado sobre las bases del pensamiento liberal, lo que en los hechos redundando en una exaltación desmedida del hombre y la mujer en el centro de la escena (antropocentrismo), y la propiedad como un factor excluyente de ordenamiento, del vivir en comunidad.

Los resultados están a la vista, la devastación de la especie, del medioambiente, de los animales son moneda corriente. La crueldad (des)humanizada, la preeminencia de lo humano por sobre el resto de las especies.

Sin embargo, las nuevas corrientes del neoconstitucionalismo, aquellas que receptan el 'vivir bien' como pauta, han comenzado a introducir una cosmovisión que apunta a devolver el equilibrio entre hombres y mujeres y el entorno en el que habitan. Las constituciones de Bolivia y Ecuador permiten visualizar cómo es posible contemporizar la legislación con objetivos tendientes a preservar el medioambiente, los bienes naturales, otras especies y la diversidad cultural.

Como se ha expresado, nuestra legislación concibe a los animales como “cosas”. Las cosas, por definición, son disponibles, y están atadas al señorío de su amo, de su propietario. Esto veda la posibilidad de atribuir sentimientos, padecimientos, y demás.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Frente a ello, juristas y diversos activistas, a lo largo y ancho del globo, se encuentran debatiendo sobre nuevas categorías¹. La persona no humana, permite introducir la noción de sentimiento, del sentir, pero también, una instancia de personalidad, que no refiere a la humana, sino a la jurídica, y que reconoce a las mismas, a quienes gocen de dicho estatus, la posibilidad de detentar derechos.

En consonancia con lo expuesto, debe subrayarse que hemos llegado a una evolución en el derecho que permite crear personas jurídicas, por ejemplo, que le permite a las mismas ejercer derechos y detentar obligaciones, y comprendemos que ello es positivo pues genera posibilidades para el desarrollo de ciertas actividades.

Cómo puede ser entonces, que continuemos sin poder dar un estatus nuevo a los animales, que nos haga comprender que la biodiversidad y su respeto es condición de nuestra propia existencia, de nuestra subsistencia.

La preservación de la vida debe ser el foco indiscutible y la precondition de toda política pública. El maltrato animal nos lleva en el tiempo a una instancia pre-contractual, nos enfrenta a lo abominable, a aquello de lo que somos capaces de hacer cuando no hay legislación, ni respeto por las alteridades, en definitiva, cuando no existen derechos.

Así, en la actualidad existen diversas iniciativas bajo estudio y tratamiento parlamentario que, con matices, pretenden avanzar en la edificación de un andamiaje jurídico receptivo de los planteos y aspectos puntualizados y avanzar hacia una legislación que, al declarar a los animales persona no humana, nos haga más humanos.

Por lo expuesto, solicito a los integrantes de esta Honorable Cámara acompañen el presente proyecto de Declaración.

¹ "La orangutana Sandra que vive en el Zoo porteño es una "persona no humana" y "sujeto de derechos" y su traslado a un santuario, que mejore sus condiciones de vida, deberá ser decidido por una comisión de expertos y el gobierno porteño. Así lo determinó la jueza Elena Liberatori que hizo lugar a la acción de amparo interpuesta por la Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales (Afada). La resolución del expediente, a la que LA NACION tuvo acceso, cita al ex juez de la Corte Eugenio Zaffaroni para argumentar que "menester es reconocerle al animal el carácter de sujeto de derechos, pues los sujetos no humanos (animales) son titulares de derechos, por que se impone su protección en el ámbito competencial correspondiente".

<http://www.lanacion.com.ar/1838670-la-orangutana-sandra-es-sujeto-de-derechos-y-su-traslado-debe-ser-decenido-por-el-gobierno-porteno>